110-

), y

n-10-

nson

64

OS

en

#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 -
Annal	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 199; donde deberá dirigiras toda la correspondencia administrativa referente al

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen desqués de transcu-ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1 50 pesetas Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el situio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-

Les señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al inal de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 5.405.

# Administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Modificadas por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial las tarifas de suscripciones y anuncios de este periódico oficial, y puestas en vigor por acuerdo de la misma Comisión, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que tengan en cuenta al confeccionar sus presupuestos para el año próximo, que el importe de la suscripción anual de dichas Corporaciones a este "Boletín Oficial" es de 60 pesetas.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1934.— El encargado de la Administración, Miguel S. Dea.

1.º Por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se procederá, con la mayor urgencia, a efectuar una emisión de sellos de Correos de 30 céntimos de peseta con la efigie de D. Santiago Ramón y Cajal, que será puesta en circulación una vez aprobado el modelo de la misma por esa Dirección general.

2.º La validez de los citados sellos, para ser utilizados en el franqueo de la correspondencia postal, terminará el día 31 de diciembre del corriente año; y

3.º Las existencias que de esta emisión conmemorativa queden como sobrantes en la fecha indicada, tanto en el almacén de la Fábrica como en poder de los representantes y expendedores de la Compa-ñía Arrendataria de Tabacos, serán retiradas de la circulación y destruídas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de octubre de 1934. Manuel Marraco.

Señor Director general del Timbre.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

# SECCION PRIMERA

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Îlmo. Sr.: Como homenaje de veneración a la memoria del eminente histólogo fallecido D. Santiago Ramón y Cajal, y haciendo uso de la facultad que el ultimo parrafo del artículo 39 de la vigente ley del Timbo parrafo del artículo 39 de la vigente ley del Timbre reserva al Estado para hacer emisiones extraordinarias de sellos destinados a conmemorar hechos de caracter especial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Anunciado para el día 10 de diciembre próximo venidero el comienzo de los ejercicios de las oposiciones a las Cátedras vacantes de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, en turno libre y de Auxiliares, es preciso segregar de tales oposiciones las Cátedras que no pueden ser cubiertas en virtud de disposiciones emanadas de este Departamento, y otras, en cambio, que no fueron anunciadas en la convocatoria, procede agregarlas, para que se cubran en los ejercicios a realizar el mayor número posible de vacantes.

Como estas oposiciones han de celebrarse en el período de vacaciones de Navidad, es necesario acelerar la práctica de los ejercicios en la medida posible, a fin de que al reanudarse las tareas escolares de enero se hallen en sus puestos los señores Jueces de los Tribunales y los señores opositores, ya que la mayoría de ambos ostentan cargos docentes.

En atención a todo ello,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º De las Cátedras anunciadas a oposición por la convocatoria de 12 de diciembre de 1933 (páginas 1.796 y 1.797 de la "Gaceta" del día 13) se segregan las del suprimido Instituto nacional de Segunda anseñanza de Osuna.

Se agregan dos Cátedras de Matemáticas al turno libre, como pertenecientes al Instituto de igual categoría de Avilés, y una Cátedra en el mismo Centro y turno en cada una de las asignaturas de Historia Natural, Agricultura, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Filosofía y Lengua francesa; además, una plaza de Profesor de Dibujo.

3.º Se agregan, asimismo, a los turnos de opo-sición de las asignaturas que se citan las siguientes Cátedras: Agricultura, turno libre, una en el Instituto de Castellón; Historia Natural, turno libre, una en el mismo Instituto; Matemáticas, turno libre, una en el Instituto de Soria y otra en el de Reus; Filosofia, turno Auxiliares, una en el Instituto de Cala-tayud y otra en el de Las Palmas (Canarias); Geografía e Historia, turno Auxiliares, una en el Instituto "Balmes", de Barcelona; Lengua latina, turno Auxiliares, una en el Instituto "Zorrilla", de Valla-dolid, y otra en el de Soria; Lengua y Literatura españolas, turno libre, una en el Instituto "Balmes" de Barcelona; Lengua francesa, turno Auxiliares, una en el Instituto de Orihuela; Dibujo, turno libre, una plaza de Profesor en el Instituto de Burgos, y en el turno Auxiliares otra plaza de Profesor del Instituto de La Laguna.

4.º Puede solicitar tomar parte en los ejercicios de oposición para cubrir las plazas que se agregan en los dos parrafos anteriores todo aquel que al publicarse esta Orden tenga veintiún años cumplidos v reúna las demás condiciones establecidas por la convocatoria que se cita en el apartado 1.º

El plazo de presentación de documentos será el de quince días, contando inclusive el mismo en que aparezca publicada la presente disposición en la "Ga-ceta". Las documentaciones en que no se compruebe cualquiera de los extremos que señala como obligatorios la convocatoria aludida, serán desechadas, y únicamente aparecerá en la "Gaceta" la lista de aspirantes admitidos definitivamente.

5.º Los Tribunales procurarán la mayor celeridad posible en la práctica de los ejercicios, acudiendo a todos los medios hábiles para abreviar el período de duración de las oposiciones

A dicho efecto se autoriza a los Tribunales para la celebración de sesiones dobles o triples en un mismo día, así como también para reducir en términos razonables el tiempo que se concede por el vigente Reglamento de oposiciones para la práctica de los ejercicios orales, siempre que semejante reducción se haga con carácter de generalidad para todos los opositores y se anuncie debidamente antes de comenzar cada ejercicio.

6.º Quedan autorizados los señores Catedráticos y demás personal docente de Centros dependientes de este Ministerio que se hallen comprendidos en las

listas de opositores admitidos de las oposiciones de que se viene haciendo mérito, para ausentarse de sus cargos, con el fin de realizar los ejercicios de las mismas; pero no podrán hacerlo bajo ningún pretexto, hasta ocho días antes del comienzo de los ejercicios, y deberán reintegrarse a su puesto dentro de los ocho días siguientes a la terminación de las oposiciones o de haber dejado de actuar en ellas, según dispone la Orden de 6 de abril de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1934. - P. D., Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

Ilmo. Sr.: Como complemento a la disposición publicada en la "Gaceta" del día 31 de julio último, fecha 24 del mismo mes, aclarada por Orden de 3 de agosto siguiente ("Gaceta" del dia 9), sobre reforma de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y a propuesta de la Junta de Profesores del Instituto Nacional Agronómico,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

guiente:

1.º Los exámenes de Biologia, separados ya de los de Matemáticas Superiores, deberán efectuarse ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores especializados en la materia, debiendo consistir en uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante elegirá uno de los dos temas del Cuestionario, sacados a la suerte, y contestará además a las preguntas que el Tribunal estime conve-

nientes.
2.º Los ejercicios escritos, teóricos, versarán sobre un tema que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo sea factible ateniéndose a los conocimientos contenidos en el Cuestionario que a continuación se

Los ejercicios prácticos consistirán en el examen o interpretación sobre el significado de una lá-

mina, modelo u objeto natural; v 4.º Oue a pesar de la prelación establecida por la disposición citada para las distintas asignaturas de ingreso, los alumnos que se hubieran ya examinado de primero y segundo grupo lo podrán seguir haciendo de éstos, aunque no tuviesen aprobadas la Cultura v la Biología. Igualmente podrán examinarse de Biología sin tener aprobada la Cultura los alumnos que hubiesen sido desaprobados en el segundo grupo del

antiguo ingreso. Lo digo a V I. para su conocimiento v demás efectos. Madrid, 27 de octubre de 1934. — Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

### CUESTIONARIO DE BIOLOGIA

#### Preliminares.

I. Ciencias biológicas. — Biología general. -Extensión v división.

II. La Físico-Química en la Biología. — Estado coloidal v sus propiedades. — Disoluciones verdaderas propiedades. ras. presión osmótica, tensión superficial, ionización.

Elementos biogenésicos. — Principios inmediatos. Materia viviente.

Las catalisis en Biología. — Enzimas.

Circulación de la materia y de la energía a través de los seres vivos. — Unidad de la vida en los dos reinos orgánicos.

III. El medio y los seres vivos.

Las condiciones extrínsecas de las vida. — Adaptación. — Vida retardada y vida latente. — Duración de la vida en los diversos seres.

#### La célula.

Concepto de la célula.

Estructura de la célula. — El protoplasma y sus diferenciaciones (citoplasma, núcleo, membrana, etcétera). — Secreciones de la célula. — Comunicaciones intercelulares. — Diferentes grados de organización en las células. — Disposiciones celulares.

II. Fisiología de la célula. — Fenómenos mole-

culares.

Metabolismo. — Formas de alimentación. — Producción de energía. — Eliminación de los productos de desasimilación.

Irritabilidad. — Reacción a los estímulos de orden

físico-químico.

Reproducción celular. — División. — Conjugación. — Reducción cromática. — Carioquínesis y si-

Protistología.

Generalidades sobre este grupo de seres. — Características morfológicas y dinámicas de los principales grupos que pueden distinguirse en los esquizolitos, algas y hongos. — Características morfológicas y dinámicas de los principales grupos que pueden distinguirse en los rizópodos, esporozoarios, flagelados e infusorios.

#### Las asociaciones celulares.

Formación de tejidos, órganos y aparatos, como consecuencia de la división del trabajo fisiológico. Tejidos vegetales: su origen y clasificación.

Tejidos animales: su origen (hojas blastodérmicas)

y clasificación.

Nociones generales sobre la organización, fisiologia y formas de reproducción en los reinos vegetal y animal como base para el establecimiento de las categorias taxonómicas de orden superior.

Determinismo sexual.

Clasificación en tipos de las formas orgánicas superiores (metafitos y metazoos).

#### Las asociaciones entre seres vivos.

Mutualismo, antibiosis, simbiosis y parasitismo.— Inmunidad.

#### Los factores de la evolución.

Herencia y variación. — Híbridos. — Disgregación en éstos de los caracteres hereditarios. Fluctuación y mutación.

Selección. Caracteres seleccionables: selección

natural y artificial.

Filogenia y Ontogenia. — Especie linneana, especies fundamentales y líneas puras o estirpes. — Interpretación de los datos paleontológicos, embiológicos y morfológicos.

Estado actual del problema del origen de la vida.

Diversas teorías.

Nociones sobre la distribución de los seres vivos sobre la tierra.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fechas 28 y 29 del pasado mes de septiembre, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación o reparación en la torre de la iglesia de San Juan de los Panetes (Zaragoza), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech:

Considerando que entre las atribuciones que competen a la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de junio de 1928:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y reparación de la torre de la iglesia de San Juan de los Panetes (Zaragoza), "a justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 16, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 15 de octubre de 1934. — P. D., Victoria-

no Lucas.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 5.393.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza. Fundación de Dr. Fray Juan Cebrián.

Esta Junta provincial de Beneficencia, a la que se halla encomendado el Patronazgo y administración de dicha fundación, tiene acordada, en cumplimiento de la voluntad fundacional, la consignación de seis dotes para matrimonio o doncellas pobres, natural del lugar de Perales, y en su defecto de la ciudad de Teruel, así como la de seis pensiones para estudios, tres para hijos de Perales, que sean pobres y otras tres para los de la ciudad de Teruel, que sean personas honradas y virtuosas; a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, para que los que se crean con derecho a los expresados beneficios lo soliciten, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del de la publicación de este annucio en el Boletin Oficiai, mediante instancia documentada, que habrá de presentar en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil, ajustándose la adjudicación de unas y otras a las reglas siguientes:

1.ª La pensión para estudios es de 600 sueldos jaqueses, equivalentes a 141 pesetas por cada uno de los oriundos de Perales y de 800 sueldos o sea 188 pesetas para los de la ciudad de Teruel.

2.ª Los estudios pensionados se han de seguir en Universidad aprobada y la duración de la pensión será de cinco años.

Los pretendientes acompañarán a sus instancias, los de Perales, certificación expedida por la Alcaldía, justificando la pobreza, los de la ciudad de Teruel, con honradez y pobreza, y unos y otros certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.ª Para hacer efectiva la pensión, que en su caso se les conceda, deberán acreditar previamente la matrícula del beneficiario en los estudios para que se haya otorgado, e igualmente justificación será necesaria en

los años sucesivos hasta su extinción.

Las dotes para matrimonio, consisten en mil sueldos jaqueses cada una, equivalentes a 235'28 pesetas y a falta de pretendientes con derecho que sean naturales del lugar de Perales, se otorgarán a las de la ciudad de Teruel, en quienes concurran las condiciones impuestas.

A sus instancias acompañarán certificación del Registro civil, expresiva del nacimiento de la pretendiente y otra de la Alcaldía justificando la pobreza y

conducta.

Si fueran más de seis las solicitantes, la Junta adjudicará las dotes siguiendo un orden de preferen-

cia, por razón de la mayor pobreza.

La dote concedida no será pagada hasta tanto que la agraciada justifique haber contraído matrimo-nio, siendo de advertir que, transcurrido un año desde su concesión, sin haberla hecho efectiva, se entenderá caducada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,

### Julio Otero Mirelis

\* \* \*

Núm. 5.394. Fundación de D. Francisco Muñoz.

Acordado por esta Junta el cumplimiento de la voluntad fundacional, se convoca para la consignación de una dote de 136'25 pesetas a una doncella pobre, huérfana, honesta y de buena fama y costumbres, natural del pueblo de Castejón de las Armas, e hija de vecinos o habitantes del mismo lugar, a fin de que, durante el plazo de quince días, a partir del en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Las pretendientes deberán justificar la naturaleza y orfandad con certificaciones del Registro civil, y la pobreza, soltería y buena conducta con informes de los señores Cura Párroco y Alcalde de Castejón de las

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 2 de noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 5.423.

PELICULAS. - Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en te-

legrama de 31 del pasado, me da cuenta de haber autorizado la proyección de las siguientes películas:
«En la tierra de Buda», «Confucio, hierro y acero»,
«A través de la India», «Aladino», «Dama de corazón»,
«El gato con botas», «El clásico Rhin», Casa Ufilms;
«Noticiarios Fox especiales (La muerte de Poincaré),
(Sucesos de Asturias), (Muerte de Ramón y Cajal)». (Sucesos de Asturias), (Muerte de Ramón y Cajal)», «Noticiario 43 A. B. volumen 6.°», Casa Hispano Fox Film; «Actualidades números 5. 6 y 7», casa Ufa Paramout; «Gráfico número 35», «Revista número 7», Ca-

sa Paramount; «Unas palabras de S. E. el General don Domingo Batet, después de los sucesos revoluciona-rios», «Los sucesos de Asturias», Casa Cine educativo; «Tratado secreto», Casa Rex film».

Lo que se hace público en este periódico oficial pa-

ra general conocimiento y efectos. Zaragoza, 5 de noviembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis,

Núm. 5.424.

Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Regla, mento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de Alforqueque fué declarada oficialmente con fecha 7 de julio último.

La Compañía del ferrocarril M. Z. A. dejará de exigir, para la facturación de animales de dicha especie en las estaciones de Velilla y La Zaida, la guía de sanidad y origen.

Lo que se hace público para general conocimiento y

cumplimiento.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1934.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

\* \* \* Núm. 5.425.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar de Sástago y que

fué declarada oficialmente con fecha 2 de julio último. La Compañía del ferrocarril M. Z. A. dejará de exigir, para la facturación de animales de dicha especie en las estaciones de Velilla y La Zaida, la presentación de la guía de sanidad y origen.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 5 de noviembre de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

#### SECCION TERCERA

Núm. 2.210. bis.

# Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Autorizada la Corporación provincial por la Dirección general de Caminos, para la modificación de denominación del camino vecinal, núm. 684, denominado actualmente en el Plan de caminos vecinales de Undués de Lerda a Navardún»; y siendo anexa al cambio de denominación la variación del anterior trazado, la Comisión gestora, en su sesión del dia 3, acordó, antes de tomas poyenda definitivo sobre el acordó, antes de tomar acuerdo definitivo sobre el asunto y en atención a los intereses que en relación con dicha via de comunicación existen, hacer público, por medio de este anuncio, el cambio de denomina-ción proyectado y del consiguiente trazado, para que en lo sucesivo se denomine de «Undués de Lerda a la carretera de Sos a Ruesta»; advirtiendo que hasta el día 21 del actual, y horas las trece, serán recibidas, en la Secretaria de la Corporación provincial, cuantas reclamaciones con provincial, cuantas reclamaciones con provincial, cuantas reclamaciones con provincial. clamaciones se presenten con dicho asunto relacionadas, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna, estimándose prestan su conformidad a lo proyectado los pueblos interesados que no hagan ninguna reclamación.

Zai Luis (

PRE.

rreos

Some

Dire

febr

serv Otr

curs la

Lo que se hace público a los efectos anteriormente

Zaragoza, 4 de noviembre de 1934.—El Presidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la C. G., El Secretario, Emilio Falcó.

# SECCION QUINTA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Inspección general de Colonias.

Secretaría general.

Personal.

Vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial tercero de Correos, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 de sobresueldo, y con destino en la Administración principal de Correos de Santa Isabel de Fernando Póo, se convoca concurso para la provisión de dicha plaza entre funcionarios del Cuerpo de Correos cuya edad máxima no exceda de treinta y cinco años.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, por conducto de la Dirección general de Correos, a la Presidencia del Consejo de Ministros (Inspección general de Colonias), acompañándose certificación acultativa que acredite no padecer enfermedad ni lesión que les impida la residencia y trabajo en países tropicales, reservándose esta Inspección general derecho de corroborar estos extremos en la forma que estime pertinente.

Las solicitudes deberán presentarse antes del día 30 de noviembre próximo, y los designados quedarán sometidos a las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto de Funcionarios coloniales de 8 de dicienbre de 1931, continuando, a tenor de lo prescrito en las vigentes disposiciones legales, en situación de servicio activo en su Cuerpo de procedencia. Madrid, 27 de octubre de 1934. — El Inspector general. Antonio Nombela.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

# Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncian para su provisión en nicipales siguientes, vacantes en la provincia de Zaragoza:

Municipios que integran el partido veterinario:
Maria de Huerva. Capitalidad del partido: Idem.
Partido judicial: Zaragoza. Causa de la vacante: Dimisión. Censo de población: 761. Dotación anual por
servicios veterinarios: 1.320 pesetas. Censo ganademicilios: 60. Servicio de mercados o puestos: No.
Otros servicios pecuarios: No. Duración del concurso: Treinta días.

Municipios que integran el partido veterinario: La Muela, Capitalidad del partido: Idem. Partido judicial: La Almunia de Doña Godina. Causa de la vación anual por servicios veterinarios: 1.412 pesetas. ficadas en domicilios: 106. Servicio de mercados o

puestos: No. Otros servicios pecuarios: No. Duración del concurso: Treinta días.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 25 de octubre de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.—Visto bueno: El Director general, M. Gortari.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de Fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentran desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de marzo y 11 de agosto últimos, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia. Los Depositarios que, en virtud del último concurso citado hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.º del Decreto de 23 de agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 27 de febrero del año actual.

de 27 de febrero del año actual.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desempe-

ña, con certificación que acredite el tiempo que hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de agosto de 1926 consignarán además el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del ar-

tículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y por su parte, cada Corpora-ción dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección gene-

ral de Administración.

7.ª Transurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones, las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso de actual de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atendrán los Ayuntamientos a lo estáblecido en el artículo 241 del

Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventores de Fondos, el conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo, previo

el de reposición, ante el propio Ayuntamiento. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid" y su reproducción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nue-vamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, de berá optar por una de ellas, dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la "Gaceta de Madrid", plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cual-quiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

cate

de l

del que Púb

tida

bre:

zon

tra

la re

de

anu ro]

ñez

1234567

8 9

10

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el "Boletín Oficial" de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la In-

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de octubre de 1934. — El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de marzo y 11 de agosto últimos y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero último.

Albacete. — Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas Alicante. — Torrevieja, quinta categoría, 4.000

Cádiz. — Chipiona, quinta categoria, 4.000 idem Córdoba. — Bélmez, quinta categoria, 4.000 idem; Hornachuelos, quinta categoria, 4.000 idem, y Luque, quinta categoría, 4.000 idem.

Ciudad Real. — Santa Cruz de Mudela, quinta ca-

tegoria, 4.000 idem, sin descuento. Guipúzcoa. — Oñate, quinta categoría, 4.000 ident Nerva, cuarta categoría, 5.000 ídem Barbastro, quinta categoria, 4.000 iden Huelva. — Huesca. -— Santisteban del Puerto, quinta categoria. 4.000 idem.

Villalba, quinta categoría, 4.000 ident Málaga. — Villalba, quinta categoría, 4,000 idem. Málaga. — Marbella, quinta categoría, 4,000 idem. Murcia. — Archena, quinta categoría, 4,000 idem; Mo Molina de Segura, quinta categoría, 4,000 idem; Mo ratalla, quinta categoría, 4,000 idem;

ratalla, quinta categoría, 4.000 ídem.

Oviedo. — Tineo, quinta categoría, 4.000 ídem. Segovia. — Navas de Oro, quinta categoría, 4.000 lacom.

Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 ídem; Medina de Rioseco, quinta categoría, 4.000 ídem; Peñofial 4.000 idem; Peñafiel, quinta categoria, 4.000 idem.

Vizcaya. - Valmaseda, quinta categoría, 4.000 idem: Zalla, quinta categoria, 4.000 idem.

rsante erecho

nom-

oo, de-le cin-

se reo, en-cual-

ncia a

l conresol-

nifies-

ue de

a con-

arrido

ación,

o Re-to ele-1 Go-

ón de

e que

ie es-

ninis-

inser-

ón, y ón de

a In-

nto y

esiergosto De-Inter-

0.

setas. 4.000

dem;

ique,

a ca-

dem.

dem-

den

oria

dem-

lem; Mo-

dem. 1.000

oria,

oria, dem. Relación de vacantes de Interventores de Fondos propinciales y municipales.

Alicante. - Monóvar, cuarta categoría, 5.000 pe-

Ciudad Real. — Avuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Villarrubia de los Ojos, quinta categoría, 4.000 ídem.

Granada. — Baza, cuarta categoría, 5.000 ídem. León. — Diputación provincial, primera categoría, 10.000 idem.

Málaga. — Antequera, primera categoría, 9.000

Oviedo. — Cangas de Onís, quinta categoría, 4.000

San Sebastián. — Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 10.000 ídem.

Santander. — Ayuntamiento de la capital, primera

categoría, 9.000 ídem. Sevill:. — Villafranca y Los Palacios, quinta categoria, 4.000 idem.

Valencia. - Diputación provincial, primera categoria, 11.000 idem.

("Gaceta" 1 noviembre 1934).

Núm. 5.407.

### Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS. - Expropiaciones.

uevo canal de descarga del pantano de Ardisa. Término municipal de Ardisa. — Expediente núm. 3.

Con arreglo a lo dispuesto en el articulo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se concede un plazo de quince días, que comenzarán a contarse en aquel en que se haga Público este anuncio, para que las Corporaciones, en-idades y particulares que puedan resultar interesados presenten, ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo ra-Zonado, las reclamaciones que estimen pertinentes conta la necesidad de ocupar las fincas que se indican en la relación que se incluye más abajo, para la realización de las obras indicadas en el encabezamiento de este anuncio.

Zaragoza, a 2 de noviembre de 1934.— El Ingenie-<sup>10</sup> Jefe de Aguas de la cuenca del Ebro, Vicente Núñez.-Rubricado.

Relación que se cita.

Mariano Añaños, Tierra Llano.

Antonio Lanzarote, id.

Vda. de Francisco Rivas, id. Agustin Sobau, id.

Antonio Subirón, id. Vda. de José Botaya, id. Pablo Marzo Borau, id.

Vda. de José Jordán, id. Antonio liménez, id. Antonio Lanzarote, Huerto del Puente.

Núm. 5.406.

# Universidad de Zaragoza.

Por el presente se hace público, que este Rectorado de Bachiller a favor de D,ª María del Rosario Carreras

Gistaín, en sustitución del extendido en 2 del mismo mes, que se ha extraviado; previniéndose, en conse-cuencia, que queda nulo y sin ningún valor ni efecto el segundo de los títulos indicados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1934.- El Rector,

P. Savirón.

# SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Avuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matricula industrial.

ALMANIA REALIZADA 5.419. — Orés 5.420. — Santa Cruz de Grío

Padrón de edificios y solares.

5.417.—Uncastillo 5.419.— Orés

Padrón de vehículos con motor mecánico

5.420. — Santa Cruz de Grio

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.422. — Moros

Presupuesto municipal ordinario.

5.421.— Pedrola

Reparto de rústica y pecuaria.

5.411 — Sobradiel

5.419.— Orés 5.420.— Santa Cruz de Grio

LETUX

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 11 del mes actual, acordó sacar en pública subasta, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la venta del regalíz del «Prado», de es-

te pueblo. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día veintinueve de noviembre próximo, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Corporación; y caso de quedar ésta desierta, se celebrará otra segunda, en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones, ocho días después,

y ante la misma Corporación. El tipo de esta subasta, es el de veinte mil pesetas. El licitador o licitadores, presentarán las proposiciones con arreglo al modelo que se acompaña en la parte final de este anuncio.

El plazo de admisión de pliegos es de veinte días, pudiéndose presentar éstos durante las horas de oficina de cada uno de los días laborables en la Secretaría municipal, por cuantas personas estén legalmente autorizadas para ello, y el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de mil pesetas.

El que resulte rematante viene obligado a presentar como fianza definitiva la cantidad de diez mil pesetas.

La duración de este contrato será hasta el quince de

mayo próximo y los pagos se harán diariamente.
Este Ayuntamiento ha designado, como Letrado para el bastanteo de poderes, a D. José M.ª Bielsa Pallerola, con ejercicio en la villa de Belchite.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., provisto

de cédula personal de la tarifa ...., clase ...., (enterado por el Boletin Oficial de la provincia o periódico local, lo que fuese), para contratar la compra de regaliz de la finca del «Prado», se compromete y obliga, según las cláusulas del pliego de condiciones, que ha de regir y que conozco, a la compra de todo el regaliz que salga en la expresada finca del «Prado», por el precio

..... pesetas kilogramo, limpio de tierras. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Fecha v firma).

Letux, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Alcalde, Jesús Borao.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.372.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en proveido de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza, dimanante del sumario núm. 80 de 1932, sobre daños, contra José Soria Martínez, ha acordado se cite a este procesado y al testigo Carlos Horna García, que residía en Zaragoza, Avenida de Madrid, 7, primero, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que el día dieciséis de noviembre próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Excelentisima Audiencia Territorial de Zaragoza, al objeto de asistir al acto de la celebración de la vista en juicio oral y público de la causa al principio referida; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - El Secretario judicial,

Francisco Fernández.

Núm. 5.415.

MADRID

D. Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta Capital; Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos por el procedimiento especial establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procura-dor D. Juan Avila Pla, contra D. Mauricio Aparicio Esteban, mayor de edad, obrero, y de esa vecindad, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de nueve del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, doble y simultáneamente y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de doce de marzo de mil novecientos treinta y uno, que es la siguiente:

En Zaragoza: Casa, sita en término de Miraflores, de la Ciudad de Zaragoza, partida de Rabalete, parcelación del Barrio de la Granja, señalada con el número cinco de la calle de Castelar, que se componia de planta baja y corral, midiendo la casa diez metros de fachada por nueve metros de fondo, en junto noventa

metros cuadrados y el corral diez metros de longitud por once de fondo, en junto, ciento diez metros cuadrados; el total reunido doscientos metros cuadrados, pero actualmente, por consecuencia de obras que en ella se verifican, constará de dos plantas y en la parte destinada a corral y ocupando cincuenta metros cuadrados, se construye un cuerpo de una planta.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número

dieciséis mil ciento treinta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este luzgado. calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Zaragoza, al que por turno corresponda, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, la cantidad de quince mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del-

Que los títulos de propiedad, suplidos por Sexta. certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformación formarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningu-

Y que las cargas o gravámenes anteriores Séptima. y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Bano Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sil brogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Adolfo Ortiz-Casado.—El Se-

cretario judicial, ante mi, Joaquin Argote.

#### Juzgados municipales.

Núm. 5.344. JUZGADO NUM. 3

ce ci de pl

so pl

es se cridi se ta Didi re

y

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado sobre escándalo, recayó sentencia, cuya parte dispo-

sitiva y su encabezamiento dicen asi:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Sr. D. Juan Antonio Iranzo Torres, Juez municipal ejerciente de Juzgado número tres, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, porvidos entre partes, de la una, juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Ficas! el Ministerio Fiscal, en representación de la acción publica, e Hilario Oliván Pueyo de la otra, como denunciado, cuya edad indocumento de la otra, como denunciado, cuya edad indocumento de la otra, como denunciado, cuya edad indocumento de la otra de constante. ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan-

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hilario Olin Puevo, a la superioria del la supe ván Pueyo, a la pena de cinco días de arresto y las costas de esto inicia lo costas de este juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Antonio Iranzo. Rubricado.

Rubricado»

para que sirva de notificación al denunciado Hilario Oliván, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial, en Zaragoza, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, P. H., F. Oliván.

TIP. HOGAR PIGNATELLI